

San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2021.-

**DECRETO N° 1.085 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 016251/230-G-19.-**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la señora Teresa Graciela Gutiérrez, Personal Auxiliar Administrativo dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

Que se adjunta situación de revista, de la que surge que la señora Gutiérrez, tiene 61 años de edad y más de 42 años de servicios (fojas 08).

Que por Decreto N° 2.420/5 (MEd) de fecha 13/08/19, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 04/05).

Que a fojas 06 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área.

Que a fojas 10 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos, en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 2.420/5 (MEd)-19 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Gutiérrez manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa. Tal criterio ha sido sostenido

/

  
C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. DECRETO N° 1.085 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 16251/230-G-19.-**

/. mediante dictamen N° 245/2016.

Por ello; y concordante con lo señalado por Fiscalía de Estado a fojas 11 (dictamen fiscal N° 0060/20),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

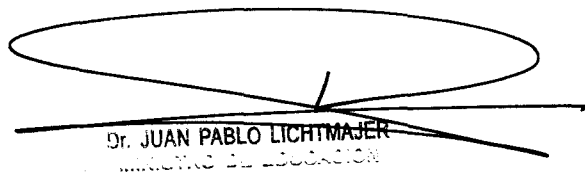
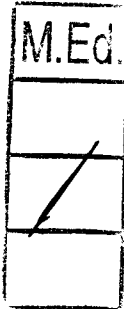
**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 2.420/5 (MEd) de fecha 13/08/19, a la señora Teresa Graciela Gutiérrez (D.N.I. N° 13.485.562), Personal Auxiliar -categoría 19- Titular, del Colegio "Libertador General Don José de San Martín", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente Teresa Graciela Gutiérrez (D.N.I. N° 13.485.562).

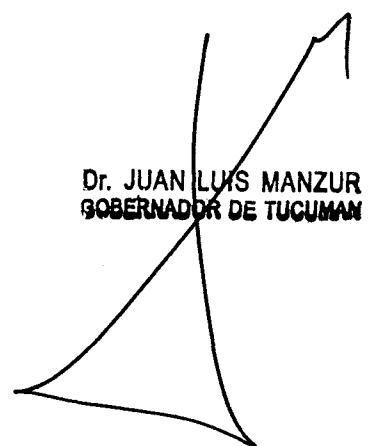
**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

v.s.



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTERIO DE EDUCACION



Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION